



G N° 396165



V. RAUL BENGUER I.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo,

C E R T I F I C A : que en la solicitud presentada

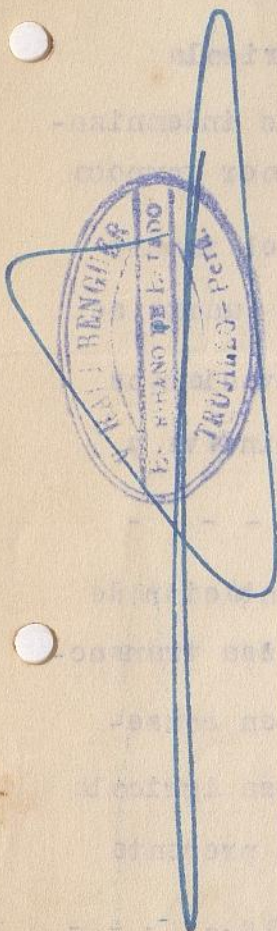
por don Aurelio Mercado y el doctor Elias Iturri L.V., apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, sobre aprobacion judicial de una transaccion de indemnizacion por tiempo de servicios, el tenor de las piezas de las que el señor Juez de Primera Instancia doctor don Alejandro Ganoza Cavero ha ordenado se otorgue copia certificada, es como sigue: - - - - -

RECURSO DE FOJAS CINCO. - Transaccion. - Señor Juez: - - - - -

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun poder que presento, que se me devolvera tomado razon, y Aurelio Mercado, por derecho propio, a Usted decimos: - - - - -

Que el segundo de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, por un periodo de dieciocho años, sirviendo los doce primeros años en labores manuales y los seis ultimos como empleado del Escritorio en el anexo "El Tambo", percibiendo en esta ultima categoria el haber mensual de sesenticinco soles oro

Por razones de conveniencia personal, el recurrente Mercado ha presentado renuncia de su empleo y habiendo solicitado su indemnizacion, la Empresa Agricola Chicama Limitada, no obstante que solo tendria derecho a la que le corresponde por sus servicios como empleado, dado que aquellos como obrero no serian indemnizables, por no concurrir la caracteristica de la despedida precisada por el articulo tercero de la ley ocho mil cuatrocientos treintinueve, sin embargo ha convenido, atendiendo a consideraciones especiales en abonarle por tal concepto, la suma de setecientos ochenta soles, equivalente a doce sueldos de sesenticinco soles cada uno, de manera que seis corresponden a sus servicios como empleado y los seis a sus servicios manuales como obrero. - - - - -



AA-HCG-1.1
CA: 1
DO: 55
Fs 4





En cumplimiento de este acuerdo que implica una transacción, el doctor don Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, consigna en el cheque adjunto número ciento sesentidos mil ochentitrés cargo Banco Italiano y orden del personal de su Despacho, la cantidad de setecientos ochenta soles, que el Juzgado pondrá a disposición de don Aurelio Mercado, quien declara expresamente que con el recibo de esta cantidad, queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en lo que se refiere al pago de las indemnizaciones por tiempo de sus servicios prestados, sin tener tampoco ningún reclamo pendiente ni más que hacer valer en el futuro contra la misma Empresa Agrícola Chicama Limitada, en cuanto se relaciona al cumplimiento de las leyes cuatro mil novecientos dieciséis, de la número ocho mil cuatrocientos treintinueve y demás ampliatorias sobre el particular. - - - - -

El Juzgado, de acuerdo con la reglamentación de su propósito y para la debida validez y eficacia de esa transacción, se ha de servir prestar su aprobación a ella y en consecuencia, declarar cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en conformidad con los términos del presente recurso, que formulamos con nuestras firmas legalizadas. - - - - -

Otro sí decimos: que se nos otorgue copia certificada de este recurso, de su proveído y la diligencia de entrega. - - Gamarra
trecientos veintiseis. - Trujillo, Junio diez de mil novecientos
cuarenta. - Elías Iturri L.V. - A. Mercado. - - - - -

AUTO DE FOJAS SEIS. - Trujillo, diez de Junio de mil novecientos
cuarenta. - AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otrosí, por presentado con el testimonio de poder y cheque que por la suma de setecientos ochenta soles oro se acompa-





Nº 004445



2

-2-



ñan, por el mérito de dicho poder que se devolverá tomado razón; tengase al doctor don Elias Iturri L.V., por parte en este asunto, como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiéndose con dicho apoderado, las providencias y resoluciones que se expidan; y por el mérito de las firmas legalizadas que preceden y por lo que se expone en el escrito que precede: **APRUEBASE LA TRANSACCION** celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V., apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Aurelio Mercado; debiendo recibir éste como indemnización por sus servicios prestados, la suma de setecientos ochenta soles oro en el cheque que se acompaña, el cual se endosará por éste Juzgado y se entregará al referido don Aurelio Mercado, dejándose previamente en autos la respectiva constancia de entrega; quedando la citada Empresa, libre de toda responsabilidad, por la prestación de los servicios a que se hace referencia; y otorguese por el actuario la copia certificada que se solicita; reintegrándose el papel.-**GANOZA C.-BENGUER.**- - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE FOJAS NUEVE.- En Trujillo, Junio once de mil novecientos cuarenta, siendo las diez de la mañana, el infrascripto actuario, en cumplimiento de lo ordenado por el auto de fojas seis, hizo entrega a don Aurelio Mercado, del cheque número ciento sesentidos mil ochentitres, por la suma de setecientos ochenta soles oro, a cargo del Banco Italiano de esta ciudad; y quien, dándose por recibido de la citada suma, firma la presente diligencia, por ante mi, doy fe.- **A.Mercado.- Raúl Benguer.**- - - - -
Es copia de los originales a los que se remito.- Trujillo, once de Junio de mil novecientos cuarenta.- - - - -

Raúl Benguer



He recibido de la Empresa Agricola Chicama Limitada, la poliza N° 14110 de la Compañía de Seguros sobre la Vida "El Porvenir" por UN MIL CUARENTA SOLES, la cual tomó la referida Empresa por mi en cumplimiento de la ley N°4916 y que me entrega en la fecha al retirarme de su servicio por mi propia voluntad, siendo los futuros premios de mi exclusiva responsabilidad.

Igualmente dejo constancia de que me entrega en la fecha el certificado que me expide la misma Empresa Agricola Chicama Limitada por mis servicios prestados desde el mes de julio de 1933.

Trujillo, junio 10 de 1940.

A. Mercas



MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores. *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONO 85-
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 11 de junio de 19 40.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Aurelio Mercado
Pago de indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada relacionada con la transacción celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.780.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma acostumbrada.

Así mismo les envío original el recibo que ha otorgado referente a su póliza de Seguro.

De UU. atto. y S.S.

Elias Iturri L.V.
Elias Iturri L.V.

cc.
A/.

